

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 010-2019

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro del desarrollo de la Convocatoria Pública N° 010 de 2019, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, ORTÓPTICA, GLAUCOMATOLOGÍA, RETINOLOGÍA, TOMOGRAFÍA DE RETINA Y TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA OCT DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL POS C Y POS S**”, procede a dar respuesta en la siguiente forma:

Observaciones presentadas por la empresa NUEVA VIDA SERVICIOS INTEGRALES LTDA:

PRIMERA.

“Los servicios enunciados:

Servicio	% a Pagar
CONSULTA Y TRATAMIENTO DE ORTOPTICA	10%
ATENCION DE URGENCIAS DE OFTALMOLOGIA	50%

Son servicios que requieren las mismas condiciones en cuanto a profesional y equipos que los de más en su referencia y sobre los cuales se reconoce el 70%, por lo tanto la solicitud es que estos sean reconocidos también como tarifa máxima al 70%”

RESPUESTA: Se considera infundada la observación toda vez que las tarifas definidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública son las autorizadas por la administración de la ESE y obedecen a criterios objetivos que permiten a los interesados obtener un margen de ganancia dentro de la prestación de los servicios.

SEGUNDA.

“Los servicios enunciados:

Servicio	% a Pagar
ANTEOJOS CORRECTIVOS, MONTURAS Y LENTES	50%

Son suministrados en la totalidad por el prestador haciéndose responsable por la adaptación y la garantía de los mismos y las tarifas SOAT negociadas por la institución para este servicio son bastante bajas para poder cubrir estos suministros en las condiciones especificadas. La propuesta es que se considere reconocer el 70% como máximo a pagar al proponente.”

RESPUESTA: Se considera infundada la observación toda vez que las tarifas definidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública son las autorizadas por la administración de la ESE y obedecen a criterios objetivos que permiten a los interesados obtener un margen de ganancia dentro de la prestación de los servicios.

TERCERA.

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 010-2019

“Los suministros de LENTES INTRAOCULARES por valor de \$100.000 y los VISCO ELASTICOS por la suma de \$50.000, son tarifas que se han mantenido como pago en la institución para estos elementos por cerca de 4 años sin aumento en el valor y que actualmente por tanto se encuentran por fuera de las condiciones del mercado. Se solicita considerar estas tarifas para ajustarlas a los valores de \$120.000 y \$60.000 respectivamente

Así mismo a este respecto se hace referencia en el numeral 7.4 REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el cuadro de INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS DE OFTALMOLOGIA a “Lente Intraocular de cámara Posterior”:, lo cual es importante aclarar que técnicamente se puede tratar de “Lente intraocular de cámara anterior o posterior” sin excluir los primeros

En este mismo numeral 7.4. se hace referencia a EQUIPOS E INSTRUMENTAL enumerando equipos necesarios para endoscopia, colonoscopia y rectosigmoidoscopia, que claramente no corresponden a la pertinencia de la presente convocatoria. Solicitamos se aclare también este punto”

RESPUESTA: Se considera infundada la observación toda vez que las tarifas definidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública son las autorizadas por la administración de la ESE y obedecen a criterios objetivos que permiten a los interesados obtener un margen de ganancia dentro de la prestación de los servicios.

Respecto de la segunda parte de la observación De acuerdo a lo anterior me permito informar que se puede ofertar el lente de cámara anterior o posterior, según especificaciones técnicas.

En cuanto a los equipos para *endoscopia, colonoscopia y rectosigmoidoscopia* los mismos será excluido del pliego ya que su enunciación obedeció un error involuntario en el momento en la elaboración del estudio de conveniencia, por tal motivo se modificara lo pertinente en el pliego de condiciones.

Original Firmado
LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
GERENTE

Proyectó: JORGE A GARCÍA – Abogado Oficina Jurídica
Proyectó: MILENA CANTOR BARÓN – Referente Salas de Cirugía
Revisó DIANA VILLANI LADINO - Asesora Jurídica